

RECLUTAMIENTO DE TROPAS PARA LA CAMPAÑA EN ARGEL

Año 1558

Hubo un vecino de Íllora cautivo en Argel, **Juan Martín Serrano**, joven illurquense que se embarcó en la expedición militar que en el año 1558 se llevó a cabo contra Mostaganem, a unos 72 kilómetros de Orán, en Argelia. Porque la llamada ‘reconquista’, una vez concluida con las capitulaciones de Granada, en el año 1492, continuó con nuevas conquistas por el Norte de África con el pretexto de combatir a los creyentes musulmanes.

A primeros del mes de marzo del año 1558 llegaron a Íllora los capitanes Hernán Pérez del Pulgar y Juan de Carranza. El primero de ellos afirma que su cargo le había sido otorgado por “*la serenísima Princesa de Portugal, gobernadora destos Reynos*”, por conducto “*del Yll^{mo} S.^{or} Conde de Alcaudete y capitán general de su magestad en los reynos de Tremezen*” (ciudad del noroeste de Argelia).

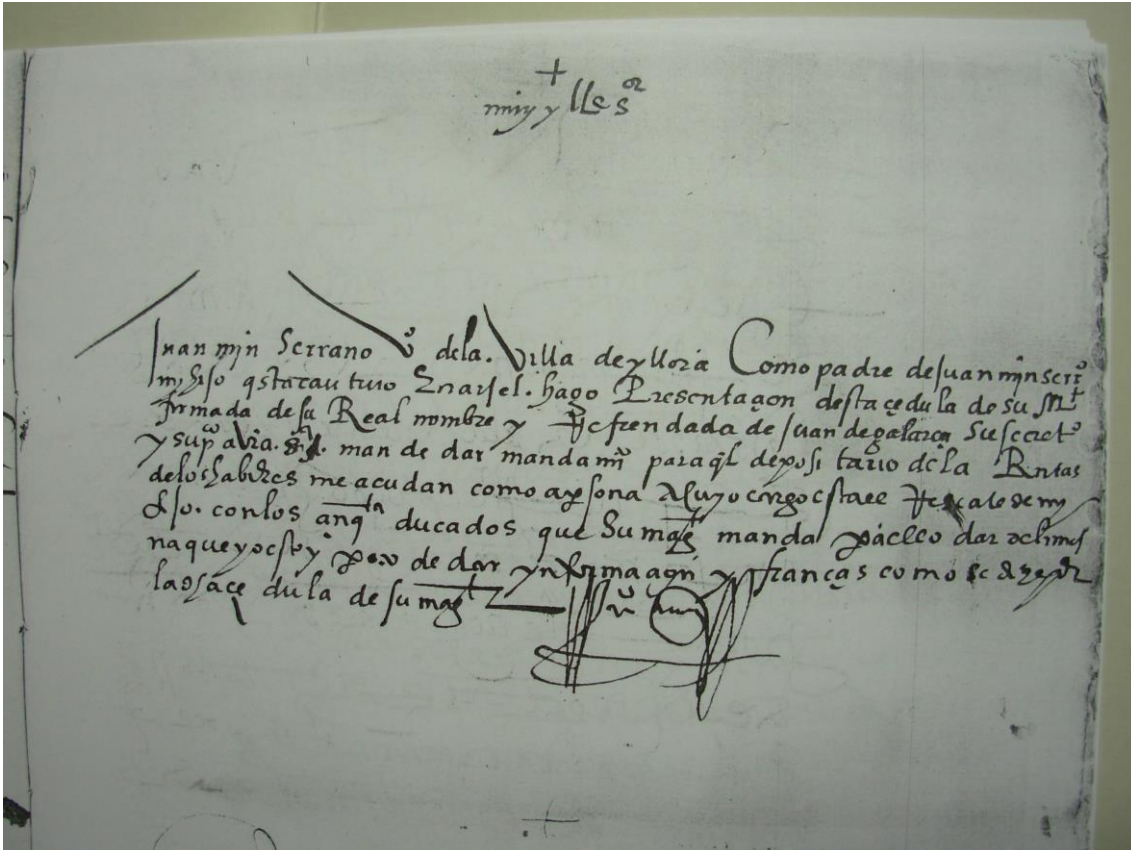
Ambos capitanes vinieron a Íllora con la misión de reclutar tropas y dirigirlas a la ciudad de Málaga, en donde embarcarían “*para la empresa de Argel y recuperación de Buxia*” (ciudad que había sido conquistada por Fernando el Católico, durante su regencia de Castilla).

El capitán Juan de Carranza nombró en Íllora a Juan Moreno y Hernando de Contreras como jefes de escuadra, con el cometido de reclutar treinta hombres cada uno de ellos para la citada empresa.

Por su parte, el capitán Hernán Pérez del Pulgar debía reclutar 300 infantes en las localidades de Alcalá la Real, Pliego y Archidona, nombrando en Íllora a Francisco Martín Serrano “*por caporal y cabo desquadra de su compañía*” y asimismo con el cometido de reclutar treinta hombres en esas poblaciones o en otras partes.

Juan Martín Serrano era hermano del citado cabo Francisco Martín Serrano, y se enroló como infante en el grupo reclutado por su hermano Francisco. Durante la campaña en Argel cayó Juan prisionero, permaneciendo allí en cautiverio durante unos 7 años, hasta su rescate en 1565 gracias a las gestiones que llevó a cabo su padre, también llamado Juan Martín Serrano, el cual fue alcalde de Íllora en los años 1552 y 1555. A finales de junio del año 1565 conocemos algunos documentos en los

que padre e hijo ya aparecen juntos como testigos: “*Juan Martyn Serrano el biejo e Juan Martyn Serrano el moço*”, e incluso en algún documento firmando solamente este último.

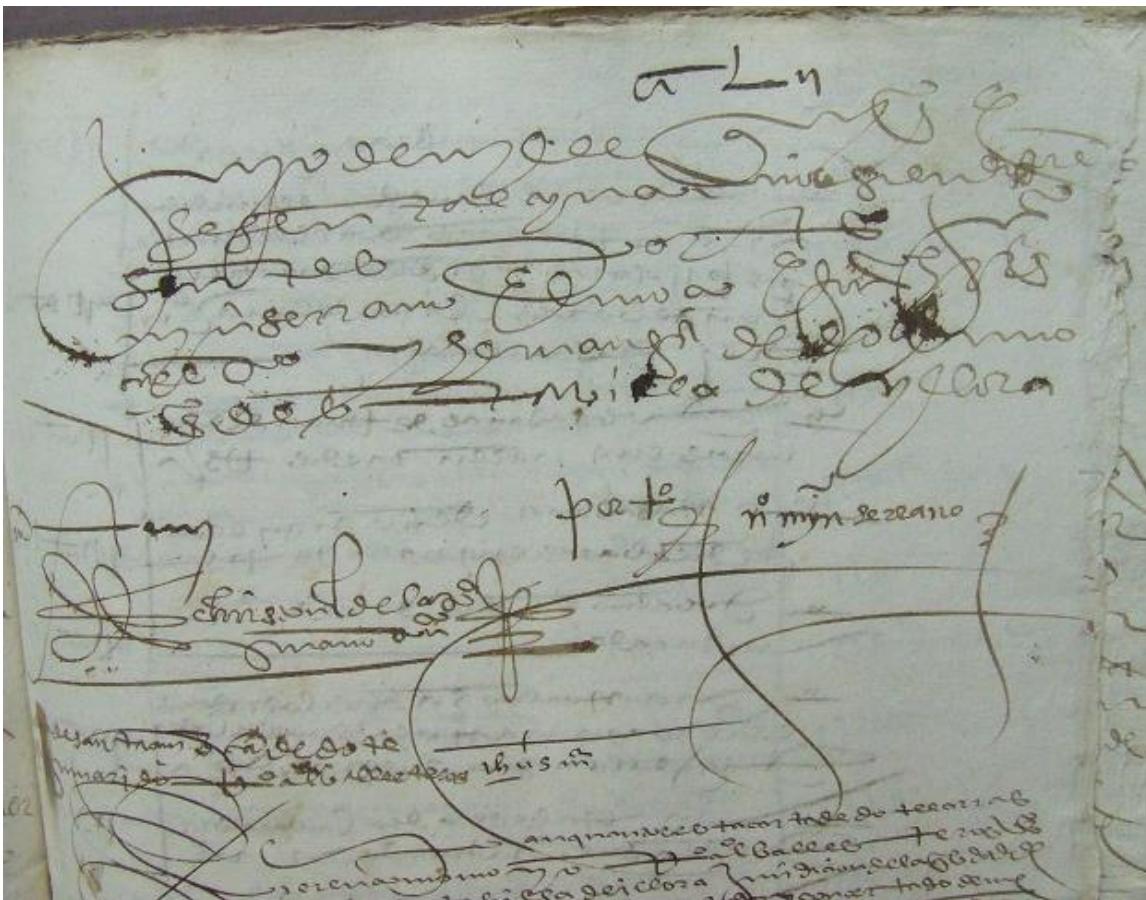


El cautiverio y liberación de Juan Martín Serrano se produce poco antes de la sublevación morisca de las Alpujarras de los años 1568/70.

Estando la monarquía española ocupada en estas guerras y conquistas, empleando en ello los recursos económicos del Estado y alentando a la población trabajadora para implicarse en tales despropósitos, no es de extrañar que todo ello contribuyese a mantener, e incluso intensificar puntualmente, la separación y animadversión hacia la comunidad morisca granadina y a las manifestaciones individuales y sociales de sus diferencias culturales: lengua, escritura, vestido, celebraciones, músicas y cantos, comida, etc.

A la vez que el Estado combatía a los musulmanes al otro lado del Estrecho, se hostigaba con pragmáticas y autos de fe a los naturales de Granada, hasta llegar al punto de convertir aquellas guerras en Guerra Civil.

De todas partes de la Península vinieron gentes formando parte de las compañías de soldados reclutados para tales empresas, lo que viene a demostrar cómo repetidamente en la historia la ideología de las clases dominantes ha conseguido infiltrar sus objetivos abyectos en las mentes de las gentes sencillas; y cómo las insaciabiles ambiciones de aquellos se pueden propagar como epidemia hasta contaminar a los pacíficos.



06/03/1558 (XCVIII, 828)

“Francisco Martyn Serrano poder de el señor Hernan Perez del Pulgar”

“Sepan quantos esta carta de poder vieren, como en la villa de Yllora... a [06/03/1558] años, en presencia de mi el escrivano y testigos... el muy magnífico señor Hernan Perez del Pulgar, Señor del Salar, capitán de su magestad por virtud de la patente que para el dicho cargo tiene de la serenísima Princesa de Portugal, gobernadora destos reynos, por nonbramiento del ylustrísimo señor Conde de Alcaudete y capitán general de su magestad en los reynos de Tremezen. Y tenor de la qual dicha conduta y nonbramiento yo el presente scrivano doy fee que se presentó ante mi oreginalmente e que... se le da licencia y facultad al dicho señor Hernan Perez del Pulgar para que en la ciudad de Alcalá la Real y villas de Pliego y Archidona, pueda hazer trezientos ynfantes para la empresa de Argel y recuperación de Buxia. Por tanto, el dicho señor Hernan Perez del Pulgar, por la presente, nonbró por caporal y cabo desquadra de su compañía de Francisco Martyn Serrano, vecino desta dicha villa, y le dio poder... para que en la dicha ciudad de Alcalá la Real y villas de Pliego y Archidona, y otras qualesquier partes, pueda hazer para la dicha compañía treynta hombres y asentallos... al sueldo de su magestad para la dicha jornada... Y de parte de su magestad requiere a los señores concejos y juezes de los dichos pueblos y de cada uno dellos, que den y hagan dar al dicho Francisco Martyn Serrano y a la gente que con él fuere, las posadas y mantenimientos e bestias... y el favor y ayuda que fuere menester... Y lo firmó de su nonbre...”

Hernan perez del pulgar

Antemy G^o de guete scrivano pu^{co}”

07/03/1558 (XXVII, 1037)

“El señor Juan de Carrança poder a Juan Moreno y Hernando de Contreras.”

*“En la villa de Yllora, a [07/03/1558] años, en presencia de mi el escrivano público e de los testigos de yuso escritos, pareció presente **el muy magnífico señor Juan de Carrança, capitán de su magestad**, y por birtud de la probisión que para ello tiene... dio e otorgó su poder... a **Juan Moreno y a Hernan Lopez de Contreras, vecinos desta billa, que están presentes...** para que por él y en su nonbre pueda hazer en esta villa y en otras qualesquier partes destos reynos e señoríos de su magestad, cada uno dellos treynta hombres para esta guerra que agora su magestad haze para Argel; y les señala a cada uno dellos por esquadra de los dichos treynta hombres y los traer y llevar a la ciudad de Málaga a donde se an de embarcar. Y sobre ello podays parecer... ante qualesquier justiçias de su magestad real e pedilles... para ello bos den todo el fabor e ayuda que fueren menester para ello, y los aposentos que fueren neçesario...*

En testimonyo de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro de lo qual firmé mi nonbre. Testigos Anton Gutierrez e Alonso Ruyz de Lopera e Juan Ruiz, vecinos de Yllora –

Juº de carança

antemy chrispoval de la pª / escrivano puºº

Año 1561. AHA (L 60-54)

“El Rey”

“Conde de Tendilla Pariente, nuestro capitán general del Reyno de Granada, por parte de **Juan Martin Serrano, vecino de la villa de Yllora, fue cautibo por los moros y al presente lo está en Argel.** Y porque no tiene con qué se rescatar nos pidió, suplicó y pidió por merced que de la renta de los hábiçes de las Alpujarras dese reyno, questán dedicadas para rescate de cautibos y otras obras pias, le hiziésemos alguna merced y limosna o como la nuestra merced fuese. Y nos, acatando lo suso dicho y no se aviendo hasta agora nyinguna cosa para rescate del dicho Juan Martyn Serrano, y aunque se prefiera la paga de las mercedes y limosnas que avemos hecho y hiziéremos en los dichos hábices a los cautibos vecinos y naturales de las dichas Alpujarras [¿] de la cibdad de Almuñecar y villas de Motril y Salobreña y Val de Lecrin para su rescate, y de las de los que a más tiempo que fueron echos cautibos, como más lárgame se contiene en nuestras cédulas sobrello dadas, firmadas de nuestra mano, dirigidas a vos el dicho capitán general, **avemos avido por bien que se den al dicho Juan Martyn Serrano çinquenta ducados,** que montan diez y ocho myll y seteçientos y çinquenta maravedís. Por ende, yo vos encargo y mando que, constádoos por ynformaçión ser su relación verdadera, y dándose por su parte o de la persona o personas que tuvieren cargo de rescatar al dicho Juan Martyn Serrano fianças llanas y abonadas, que dentro de çiento y ochenta dias le rescatarán, trayrán e presentarán ante vos o bolverán e restituyrán los dichos çinquenta ducados a poder de la persona en quien estubiere depositada la renta de los dichos hábices, proveays quel tal depositario o personas acudan con ellos a la persona que tuviere cargo de rescatar al dicho Juan Martyn Serrano o a quien su poder oviere, y se los den y paguen en dineros contados. Y para ello le dio vuestras cartas las quales mandamos que sean cumplidas y siendo nescesario para ello os damos poder cumplido. Lo qual queremos que asi se haga tomando en razón desta nuestra cédula Juan de Galarça, nuestro secretario desperança **a veynte e quatro de mayo de myl e quynientos y sesenta y un años,** yo el Rey por mandado de su magestad Juan de Galarça. Tomo la razón Juan de Galarça .

“Muy ylustre señoría”

“Juan Martyn Serrano, vecino de la villa de Yllora, como padre de Juan Martyn Serrano, my hijo, questá cautivo en Arjel, hago presentaçión desta çédula de su magestad, firmada de su real nombre y refrendada de Juan de Galarça, su secretario, y suplico a vuestra señoría mande dar mandamiento para quel depositario de las rentas de los hábizos me acudan, como a persona a cuyo cargo está el rescate de my hijo, con los çinquenta ducados que su magestad manda para ello dar de limosna, que yo estoy presto de dar ynformaçión y fianças como se dize por la dicha çédula de su magestad”

“Juº myn”

“En ~~al hambra~~ a veynte e uno de octubre de myll e quinientos e sesenta e un años, el dicho Juan Martyn Serrano presentó por testigos a Juan Hernandez y Bartolome Garcia Destuniga, labradores, vecinos de la villa de Yllora, de los quales fue recebido juramento en forma de derecho, e seyendo preguntados por la relación de la çédula de su magestad dixeron que conocen al Juan Martyn Serrano que les presenta por testigos, e al Juan Martyn Serrano, su hijo, que en la çédula de su magestad reconocen, desde que nació que fue en la dicha villa de Yllora, donde se a criado, e de donde tanbién es el padre, y saben que el dicho Juan Martin Serrano que en la dicha cédula fue por soldado en la conpañía de Pulgar que llevó el Qonde Alcaudete quando fue a África por el año pasado de quinientos e cinquenta y ocho [¿] porque le vieron yr a la dicha conpañía por soldado, y que a poco que se perdió el dicho porque my parte no ollo que entre los otros que allí avian cautivado avia sido el dicho Juan Martyn Serrano. E asi después oi [¿] por voz del dicho su padre desde Argel haziéndoles ber como estava cautvo, y no saben ni an oydo decir aya salido del dicho cautiverio sino que todavia lo está. Y saben que el dicho Juan Martyn, su padre, solo tene de comer, mas agora es hombre pobre que no tiene sino una casa en la dicha villa que podrá valer zinquenta ducados, e si a que venderla yrá a pedir por amor de Dios. Y ansi mismo tiene un majolejo, de hasta dos arançadas, a cenzo perpetuo. E no tiene otros bienes ningunos, y si los tuviera estos testigos lo supieran [¿] por el mucho conocimiento [...].”

10/1562. P. (0321)

“Testamento de Myguel Hernandes.”

[...]

- *Yten, digo que yo cogí de dos fanegas de trigo de senbradura que yo le senbré a Juan Martyn, my criado, doze fanegas; y sacada la costa dellas y del diezmo y re[n]ta dellas quedaron líquydas seyes fanegas de trigo. Estas mando que si el dicho Juan Martyn biniere cobrándolas, u otra persona por él, se las paguen. Y si no biniere cobrando se haga dellas lo que les parecyere a mys albaçeas, porquél se fue a la guerra y nunca más apareçido.*

[...]”

22/02/1563 P. (9870)

“Testamento de Andres Hernandes de Freginal.”

...

- *Yten, mando que después de cunplido lo qontenido en este mi testamento, en el remanyente que quedaren de todos mys bienes, ansi muebles como rayzes... los ayan y ereden Mari Hernandez, muger de Juan Lopez, y a Juan Martyn, mys hermanos. Y digo que si el dicho Juan Martyn, my ermano, no biniere de la parte a donde está cautibo ny se supiere dél, erede todos mys bienes la dicha Mari Hernandez, mi hermana. Y si fuere bibo y se supiere dél partan mys byenes los dichos mys hermanos entre entranbos a dos, tanto al uno como al otro...*

...”

Año 1565. AHA (L 60-54)

“En Granada, a doze dias del mes de março de myll e quynientos y sesenta y cinco años, el dicho Juan Martyn Serrano presentó por testigo a Diego Lopez Brabo, vecino de la villa de Yllora, labrador, y del qual fue recebido juramento en forma de derecho, y siendo preguntado por la cédula de su magestad dixo que conosçe al dicho Juan Martyn Serrano que lo presenta por testigo y a Juan Martyn Serrano, su hijo catibo conthenydo en la cédula de su magestad, ques natural de la dicha villa de Yllora y vecino della, y sabe que catibó en la jurada que hizo el Conde de Alcaudete en África el año pasado de quynientos y cincuenta y ocho, porque fue a la dicha jornada y fue cosa muy cierta que catibó en ella, y que sienpre después acá y todavía a estado y está catibo en la cibdad de Arjel. Y el dicho catibo es mançebo y pobre, que no tiene nynguna hazienda ny de quien heredalla, porque el dicho su padre también es onbre pobre que no tiene bienes nyngunos, que no tiene si no una casilla en la dicha villa y un majuelo pequeño a censo perpetuo, que todo valdrá hasta quarenta ducados, y no tiene otros bienes raizes ny muebles ny ganado, y si los tuviera este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos por ser vecino de la dicha villa y por el conosçimyento que con ellos tiene. Y no sabe ny a oydo decir que se le aya dado otra cosa alguna mas que los cincuenta ducados de la çédula de su magestad. Y questa es la verdad para el juramento que hizo. Y no lo firmó porque dixo que no sabía. Y ques de hedad de más de treynta años, y que no le toca nynguna de las partes”

“En el Alhambra, a catorze de março de myll e quynientos y sesenta y cinco años, su señoría, aviendo visto la dicha çédula de su magestad e ynformación, mandó acudir al dicho Juan Martyn Serrano, o a quien su poder oviere, con los çinquenta ducados de que su magestad haze merced para el rescate del dicho Juan Martyn Serrano, su hijo, y para ello se le de librança en forma, dando primero las fianças que conforme a la dicha çédula su magestad manda tomar. Y firmolo”

“Señor Çeprian Leon, depositario de las rentas de los hábices del Alpuxarra questá dedicada a rescate de cautibos: De los maravedís de vuestro cargo de las dichas rentas dad y pagad a Juan Martyn Serrano, vecino de la villa de Yllora, padre de Juan Serrano questa cautibo, conthenydo en esta çédula de su magestad, o a quien su poder oviere, los çinquenta ducados de que su magestad por ella haze merced en las dichas rentas para el rescate del dicho Juan Martyn Serrano, su hijo, por quanto se an hecho las deligençias que por ella se manda. Y tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder oviere, con la qual y ésta vos serán reçebidos en quenta los dichos çinquenta ducados. Fecha en el Alhanbra, a catorze dias del mes de março de myll e quynientos y sesenta y çinco años. El Conde deTendilla.”

1

¹ Habían trascurrido cuatro años desde la órden del Rey (1561) hasta que se hace entrega al padre del cautivo de los 50 ducados destinados al rescate de su hijo (1565).

25/06/1565 P. (CCXLVI b, 8742 y CCXLVII, 8748)

“El Conçejo fiança qontra Pedro Ruyz del Olmo.”

“En la villa de Yllora... a [25/06] del nacymyento de nuestro señor Ihu Xpo de [1565] años, ante my el escrivano público e testigos aquí declarados, parecyó presente Pedro Ruyz del Olmo, vecino desta villa, e dixo que por quanto por mandamyento del señor corregidor de Granada fue dada liçencia a Pedro Hernandez de Santisteban, vecino desta villa, para que pudiese abrir una puerta en el adarbe de la çerca del Corral Nuevo desta villa, que sale a la Plaça Alta, junto a la herrería desta villa, en unas casas del dicho Pedro Hernandes questá arrimada a la dicha çerca, con tal que Pedro Hernandes de Santisteban, antes, primero que haga la dicha puerta diese fianças que quando por el Cabildo de Granada le fueren que la buelva a çerrar la çerrará luego. Y porques él llamado para el dicho hefeto, otorgó e conocyó por esta presente carta... que se obligaba y obligó que cada y quando y en qualquier tienpo que por los señores del Cabildo de la dicha çibdad de Granada le fuere mandado al dicho Pedro Hernandez de Santisteban u a sus herederos y suscesores que buelva a çerrar la dicha puerta que agora a de abrir, la bolberá a cerrar de la forma e manera que agora está y tan fuerte luego que se le mandare... E porque no sabe escrebir firmó a su ruego un testigo... siendo presentes por testigos Juan Martyn Serrano el biejo e Juan Martyn Serrano el moço y Sebastian Garcia de Cuenca, vecinos de Yllora.

Ante my Christoval de la P^a/ scrviano pu^{co} T^o Ju^o myn”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Edita Ayuntamiento de Íllora – Área de Cultura
Depósito legal: GR. 542-2017